GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**ACTA FINAL DE PAGO No. 04 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000281 DE 2023**	CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT: 800091594-4
SI/PDA-40

Contrato No.	202300000281	Aprobado	21 de marzo de 2023	Contratista	**FREDY VALLARDO BARRERA TORRES**
Tipo de Contrato		Prestación de Servicios Profesionales			

Modalidad de selección	Directa, Causal Literal h, numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007
Objeto	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR DE LA VENTANILLA UNICA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA CAQUETA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PEI 2020-2023".

F/ suscripción	21 de marzo de 2023					
PÓLIZA No.	**NV-100086844 ANEXO 0, 1**					
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL NIT: 860009578-6					
F/expedición inicial póliza - Cumplimiento	21/03/2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Periodo amparado	DESDE 21/03/2023 Hasta 10/11/2023	Valor asegurado	$2.000.000.00
F/expedición inicial póliza - Cumplimiento	11/07/2023			DESDE 29/06/2023 Hasta 25/11/2023		
F/aprobación póliza Inicial	22 de marzo de 2023		F/aprobación ampliación vigencia póliza, según Otrosí No 01		22 de marzo de 2023	
F/cobertura ARL	23 de marzo de 2023		F/cobertura ARL, según Otrosí No 01		01 de julio de 2023	
F/pago estampilla	22 de marzo de 2023					
Acta de inicio	23 de marzo de 2023					
Prorroga	Quince (15) días - Otrosí No. 01					
F/terminación plazo del contrato	Sin superar 30 de junio de 2023		F/terminación plazo del contrato, según Otrosí No 01		15 de julio de 2023	

Valor total del contrato		**$ 20.000.000**
Pagos Realizados: 01, 02, 03	**$ 15.000.000**	
Pago producto final No. 04 (por concepto de emisión ficha de viabilización y sustentación de proyecto)	**$ 5.000.000**	
Saldo por ejecutar		**$ 0**

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías (Huila), mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando como DIRECTORA TECNICA de la Dirección de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, Acta de posesión No. 079 del 01 de julio de 2020, y delegada la Ordenación del Gasto, mediante Decreto No. 000731 del 18 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4 y, el doctor **ANCIZAR MARIN CORREA**, Secretario de Planeación en su condición de supervisor designado del contrato, y por la otra, **FREDY VALLARDO BARRERA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.540.121Expedida en Yopal, en calidad de contratista; suscriben la presente acta donde se certifica el valor y la forma de pago del contrato prestación de servicios profesionales **No. 202300000281** aprobado el 21 de marzo de 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que la Cláusula 4 – indica que: Para todos los efectos a que haya lugar, "Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	
Revisó:	Julieta López Rengifo	Profesional Especializado/Secretaria de Planeación	

PDA CAQUETÁ

MONEDA CORRIENTE, El valor del contrato incluye IVA y todos los impuestos y estampillas Nacional, Departamental y Municipal. Los cuales se pagarán mediante actas parciales de pago por evaluación, viabilizacion y aprobación de proyectos asignados previa presentación de informes de la siguiente **Forma de Pago:** Cuatro (04) pagos por productos, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, (Se entenderá por producto: Mínimo 4 proyectos sustentados y viabilizados ante comité técnico departamental de proyectos o la presentación de la ficha de viabilización o concepto técnico de acuerdo a lo establecido en la resolución 0330 del 2017 y resolución 799 del 2021, por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico - RAS, la Resolución 0672 del 2015 y el Decreto Departamental No 000370 de 2016.), para lo cual el contratista deberá presentar lo siguiente: 1) Informe de cumplimiento de los productos contractuales. 2) Cuenta de Cobro. 3) Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 4) Los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los honorarios y el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto) y Certificación mediante la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá presentar cuatro (4) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA por virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el Departamento del Caquetá y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La Secretaria de Infraestructura/ Gestor PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del consorcio FIA".

Que la Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales- indica que: "La Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos No. 12780 del 01 de junio de 2022, expedido por el Consorcio FIA, Concepto del Gasto: "COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO" "IMPLEMENTACIÓN MEC DEPARTAMENTAL VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS", por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE** de los cuales solo se comprometerá la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Según Otrosí No. 01 prorroga, al contrato de prestación de servicios profesionales No. **202300000281** aprobado el 21 de marzo de 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes cláusulas: **RIMERA: PRORROGAR**- el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6-, Plazo de ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000281** aprobado el 21 de marzo de 2023, hasta el 15 de julio de 2023, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA: GARANTIAS**- El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la prórroga, - así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES-**

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	
Revisó:	Julieta López Rengifo	Profesional Especializado/Secretaria de Planeación	

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes. **CUARTA:** La presente PRÓRROGA, se perfecciona con la Firma de las partes.

Por lo anterior, es necesario efectuar el respectivo trámite dentro de la Administración Departamental y del Consorcio FIA para proceder al pago del contrato de prestación de servicios profesionales en cumplimiento de la (Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contrato, en el marco de la Ventanilla Única Departamental), correspondiente al **CUARTO PRODUCTO**, al Contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de quienes intervienen en ella en Florencia Caquetá, a los

Por EL DEPARTAMENTO	Por el Contratista		Por el Supervisor
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA	**FREDY VALLARDO BARRERA TORRES**		**ANCIZAR MARIN CORREA**
Delegada Ordenación del Gasto mediante Decreto No. 000731 del 18 de mayo de 2021	C.C	1.118.540.121Expedida en Yopal	Secretario de Planeación

Visto bueno: **KARLA JOHANA LISCANO CORREA**
Secretaria de Infraestructura
Gestor PDA Caquetá
Secretaria Técnica Viabilización de Proyectos

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Digitó	Blanca Flor Carvajal becerra	Apoyo Servicios Profesionales PDA	
Revisó:	Julieta López Rengifo	Profesional Especializado/Secretaria de Planeación	

	OTRO SI DE PRORROGA N° 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°202300000281 DE MARZO DEL 2023	

Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		No.	202300000281		FECHA	21/03/2023					
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR DE LA VENTANILLA UNICA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA CAQUETA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PEI 2020-2023											
Nombre o razón social del contratista	**FREDY VALLARDO BARRERA TORRES**											
Clase de persona	PN	x	PJ		C		UT					
Valor	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE											
Plazo inicial del contrato	Hasta el 30 de junio de 2023											
Plazo Otro si No 01	Hasta el 15 de julio del 2023											

Entre los suscritos, la Directora Técnica De Contratación **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA** nombrada mediante decreto 000476 del 01 de julio de 2020 y Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021 por medio del cual se delega la ordenación del gasto para el PDA, quien para los efectos del presente OTRO SI se denomina EL DEPARTAMENTO, por la otra **FREDY VALLARDO BARRERA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.118.540.121 de Yopal, con los cuales se ha convenido celebrar **OTRO SI DE PRORROGA No.1** del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000281 DE MARZO DEL 2023., el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso primero del artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el mismo sentido en artículo 366 dispone que son finalidades sociales del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que su objetivo fundamental es la satisfacción de las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación saneamiento ambiental y agua potable.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico, se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que "Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, consagra que el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

El Comité Técnico Departamental de proyectos, debe ser creado y adoptado por Decreto Departamental y estar adscrito a la oficina de Planeación, de conformidad con la norma en cita.

El 21 de agosto del 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0672 "Por la cual se adopta la guia de que trata el articulo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015".

El Departamento del Caquetá, expidió el Decreto No 000370 del 05 abril del año 2016 "Por el cual se Adopta el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y se crea el Comité Técnico Departamental de Proyectos que trata el CAPITULO 2 del TITULO 3 LIBRO 2 DEL DECRETO 1077 DE 2015"

Que entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y **FREDY VALLARDO BARRERA TORRES** se celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000281 DE MARZO DEL 2023, cuyo cobjeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR DE LA VENTANILLA UNICA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MARCO DEL PDA CAQUETA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PEI 2020-2023".

Que en el precitado contrato se estipulo en la cláusula sexta. La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor sin exceder a 30 de junio del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual quedó suscrita el 23 de marzo de 2023.

Que el secretario de planeación, en su calidad de supervisor del contrato que nos acontece manifestó mediante solicitud dirigida a la dirección técnica de contratación del departamento la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo, conforme a la permanencia de la necesidad inicial de la cual nace el presente contrato, teniendo en cuenta que, a la fecha hay 4 proyectos que se encuentran en proceso de evaluación y aprobación en la Ventanilla Única Departamental, 3 de ellos fueron remitidos por el PDA a la Secretaria de Planeación Departamental mediante memorando No. 2272 de fecha 22 de junio de 2023 y mediante memorando No. 2273 del 22 de junio de 2023, la Secretaria de Planeación Departamental da traslado a la Ventanilla Única Departamental los proyectos relacionados a continuación, con el propósito de que se realice la respectiva evaluación y aprobación.

Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

> "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad

estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico". Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario para la realización del objeto contractual en su totalidad y sin dilaciones realizar prorroga al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000281 DE MARZO DEL 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en especial de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR- el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6-, Plazo de ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 202300000281 DE MARZO DEL 2023, hasta el 15 de julio de 2023, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

SEGUNDA: GARANTIAS- El contratista se obliga a actualizar las pólizas de conformidad con la prórroga, así mismo se obliga a allegar el respectivo documento donde conste la modificación para su aprobación por el Departamento.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

CUARTA: La presente PRÓRROGA, se perfecciona con la Firma de las partes.

Para constancia se firma, a los 29 días del mes de junio del 2023 en Florencia Caquetá.

APROBÓ: LEIDY ~~JOHANA CRUZ~~ PALENCIA LEIDY
Directora Técnica De Contratación
Decreto 000476 del 01 de julio de 2020
Decreto No. 000731 de fecha 18 de mayo de 2021

APROBÓ: FREDY VALLARDO BARRERA TORRES
CC.1.118.540.121 de Yopal

ELABORÓ: GLEIDY PAOLA JOVEN LOSADA
Apoyo Componente Jurídico PDA.